



AUTO N° 1133.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem y Petición de Herencia.

Demandante: Mary Luz Bedoya Bedoya.

Demandado: Estibalix Amariles Quintero y Otros.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00137-00

Al revisar el presente asunto, encuentra que desde Auto N° 865 de tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se puso en conocimiento de la demandante el oficio N° 339-2023 rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente, el cual consistía en el valor de la prueba de A.D.N., la cual fue decretada en el presente proceso. Sin embargo, ha pasado un término prudencial sin que la parte se pronunciara al respecto.

Atendiendo el mandato normativo citado, el Estrado Judicial dispondrá concederá el término de quince (15) días a la parte demandante en el proceso, para que allegue la constancia de pago de la prueba genética o, en su defecto, realizar las gestiones pertinentes frente a la realización del medio probatorio; con la finalidad entonces de continuar con el presente trámite. Vencido aquel plazo sin que se haya realizado alguna actuación o manifestación, se dispondrá con la terminación del proceso por desistimiento tácito, a la luz del artículo 317 Estatuto Procesal.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, proceda a impulsar el presente proceso realizando el de pago de la prueba genética o, en su defecto, realizar las gestiones pertinentes frente a la realización del medio probatorio, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 29 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **145** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbb9b3ed9f498739864570e3006065372d8e02c0eb3085d89c6fb180006b219**

Documento generado en 28/09/2023 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>